



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, 15 MAR 1985

VISTO el Expediente N°1425 letra COMFER/84 y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Quemu-Quemu solicitó que se le autorizara a instalar una estación repetidora de LU91 TV Canal 12 de Trenque Lauquen (Buenos Aires), localización que junto con otras de la provincia de La Pampa ha merecido la atención del Honorable Senado de la Nación a través de una comunicación dirigida al Señor Presidente de la Nación.

Que la Secretaría de Comunicaciones determinó que es factible utilizar el canal 4- (desplazado en menos 10 KHz) categoría menor.

Que el artículo 12 de la Ley N°22.285 faculta al Comité Federal para autorizar a los Gobiernos Municipales a instalar repetidoras de las estaciones de origen, no afectándose en este caso ninguna previsión de la planificación pues esta localidad no se halla contemplada en ella.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley N° 22.285 según lo dispone su artículo 92.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto 752/84.

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Municipio de Quemu-Quemu, provincia de La Pampa, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de LU91 TV Canal 12 de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, asignándole para sus



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

emisiones el canal 4- (desplazado en menos 10 KHz) categoría menor, según lo previsto por el artículo 12 de la Ley N°22.285.

ARTICULO 2°.- El Municipio de Quemu-Quemu deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, a fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE).

DIRECC. GEN. DE PROG. Y M. T. R.	
F. 1000	
10	20
11	25
12	
13	
14	
15	

PEDRO PAUL SANCHEZ  
DELEGADO NORMALIZADOR

RESOLUCION N° **172** C.F.R./85  
EXPEDIENTE N° 1425 COMFER/84